

CAPITULO IX.

De la deuda pública.

§ I.

DE LOS EMPRÉSTITOS QUE TOMA EL GOBIERNO Y DE
SUS EFECTOS GENERALES.

ENTRE los particulares y los gobiernos que toman prestado hay esta gran diferencia, que las mas veces los primeros buscan fondos para hacerlos producir y emplearlos de un modo productivo, pero los segundos toman prestado ordinariamente para disipar cuanto toman sin tener esperanza de que les produzcan nada estos fondos. Se toman estos empréstitos públicos con el fin de ocurrir á las urgencias imprevistas, y de repeler peligros inminentes, y se llenan ó no estos objetos; pero en todo caso la suma que se ha tomado prestada es un valor consumido, y perdido, y el caudal público se halla gravado con los intereses del capital.

Melou dice, que las deudas de un Estado son deudas de la mano derecha á la izquierda, de las que el cuerpo no percibe debilidad al-

guma. Pero se engaña, porque el Estado se halla debilitado en que el capital prestado al gobierno habiéndose destruido por el consumo que el mismo gobierno ha hecho de él, ya no dará á nadie el producto, ó si se quiere el interés que podia dar en su calidad del fondo productivo. ¿Con qué paga el Estado el interés de esta deuda? con la porcion de otra renta que transporta del contribuyente al rentero.

Antes del empréstito existian dos fondos productivos, ó dos rentas resultantes de estos fondos, á saber, el capital del que prestó, y el fondo sea el que quiera, de que el contribuyente sacaba la porcion de renta que se le va á pedir. Hecho el empréstito de estos dos fondos, no queda mas que uno, el del contribuyente, el que ya no puede emplear la renta para su uso, supuesto que el gobierno está precisado á pedirselo bajo forma de contribucion para satisfacer al rentero. El rentero no pierde en esto ninguna parte de su renta; quien la pierde es el contribuyente.

Hay muchas gentes que porque no ven pérdida de numerario á consecuencia de los empréstitos públicos, no creen que hay pérdida de valor, y se figuran que lo único que resulta es que las riquezas mudan de mano. Con el fin de hacer mas sensible su error he puesto

al fin de este capítulo una tabla que manifiesta synópticamente en qué vienen á parar los fondos prestados, y de dónde proviene la renta que se paga por los empréstitos públicos. (Véase la tabla al fin del capítulo).

Un gobierno que toma prestado, promete ó no el reembolso del capital: en el último caso se confiesa deudor al que prestó de una renta que se llama *perpetua*. Por lo que hace á los empréstitos, de que se ha de reembolsar el capital, se han variado infinito. Unas veces se ha ofrecido el reembolso por vía de suerte, bajo forma de lotería; otras se ha pagado cada año con la renta una parte del principal; otras se ha dado un interés mayor que el corriente con la condicion de que la renta se extinguiría con la muerte del prestador, al modo de las rentas vitalicias, ó de aquellas rentas vitalicias que la parte del que muere acrece á los otros. En las rentas vitalicias, la renta de cada uno de los que prestan se extingue con la muerte; pero en las otras se reparte la renta del que muere entre los que sobreviven, de modo que el prestador, que sobrevive á todos los demas, goza de la renta de todos los prestadores con quien ha estado asociado.

Las rentas vitalicias de ámbas especies son onerosísimas para el que toma prestado, porque

paga hasta el fin el mismo interés, sin embargo que se liberte cada año de una porción de capital: además son inmorales, porque es el modo de poner á interés su dinero los egoístas. Estas lisonjean y favorecen la disipacion de los capitales dándole al prestador un medio de comerse su finca con su renta sin peligro de morirle de hambre.

Los gobiernos que han entendido mejor la materia de los empréstitos y de las contribuciones, no han hecho, á lo ménos en estos últimos tiempos, ningun empréstito reembolsable. Los acreedores del Estado, cuando quieren imponer su dinero de otro modo, no tienen mas medio que el vender el documento que prueba su crédito: lo que hacen con mas ó ménos ventaja segun la idea que el comprador tiene de la solidéz del gobierno que debe la renta (1). Empréstitos de esta especie han sido siempre muy difíciles de hacerse por los Príncipes despóticos. Cuando el poder del Príncipe es bastante extenso para que pueda violar sus contratos sin mucha dificultad; cuando es el Príncipe el que hace el contrato personal-

(1) Véase en el párrafo siguiente cómo los gobiernos pueden extinguir una deuda no reembolsable comprándola al curso corriente.

mente, y cuando se puede temer que sus contratos no sean reconocidos por su sucesor, los prestadores repugnan toda anticipacion de fondos, á no ser que haya un término en que deseasen su imaginacion.

Las creaciones de empleos en que el titular está obligado á dar una cantidad para beneficiarlos, ó una fianza de que el gobierno le paga el interés, son especies de empréstitos perpetuos, pero son forzados. Una vez que se ha probado este ridículo recurso, se reducen á oficios privilegiados, bajo pretextos muy plausibles, casi todas las profesiones, hasta las de carbonero y de mozo de esquina.

Las anticipaciones son otra especie de empréstito. Por anticipaciones se entiende la venta que hace el gobierno, mediante un sacrificio, de las rentas que aun no son exigibles: los arrendadores de las rentas las adelantant, y retienen un interés proporcionado á los riesgos que la naturaleza del gobierno ó la incertidumbre de sus recursos les hacen correr.

Los empeños que el gobierno contrae de este modo, y que se pagan ya sea por los administradores de las rentas, ya por nuevos billetes dados por el tesoro público, forman lo que se llama, con una expresion inglesa algo bárbara, la *deuda flotante*. Por lo que hace á

la *deuda consolidada*, es esta parte de que la renta sola está reconocida por el cuerpo legislativo, de la que no es exigible el capital.

Toda especie de empréstito público tiene el inconveniente de quitar á los usos productivos, capitales ó partes de capital, para consagrarlos al consumo; y ademas, cuando son de pais en que el gobierno inspira poca confianza, tienen el inconveniente de hacer subir el interés de los capitales. ¿Quién será el que quiera prestar á cinco por ciento al año al agricultor, al fabricante ó comerciante, cuando se halla uno que toma un empréstito, y siempre está pronto á pagar interés de siete ú ocho por ciento? El género de renta que se llama *beneficio de los capitales* sube entónces á costa del consumidor. El consumo se disminuye por el encarecimiento de los productos, y los demas servicios productivos se piden ménos, y son mucho ménos recompensados: toda la sociedad, excepto los capitalistas, padece por este estado de las cosas.

Las grandes ventajas que resultan á una nacion de la facultad de tomar prestado, es el poder repartir sobre un gran número de años las cargas necesarias para salir de las necesidades del momento. En la situacion en que se hallan los estados modernos, ningun país

podría, por los gastos enormes que trae consigo la guerra, sostener ninguna por medio de los recursos ordinarios que los pueblos están en estado de suministrar. Las grandes naciones pagan con corta diferencia todas las contribuciones que están en estado de pagar, porque la economía no es su virtud, y los gastos suben siempre á nivel de las facultades de los pueblos, ó muy cerca de ellas. Si es preciso doblar el gasto ó perecer, no tienen mas recurso que el empréstito, á no poner en el número de sus expedientes la violación de las obligaciones anteriores, y el despojo de sus súbditos y de los extranjeros. El empréstito es arma nueva mas terrible que la pólvora, y de la que tal vez ya no se podrán servir por mucho tiempo á causa del abuso que han hecho de ella.

Se ha querido hallar en el empréstito, igualmente que en los impuestos, ventajas provenientes de su naturaleza, distintas de los recursos que ofrece para los consumos públicos; pero estas pretendidas ventajas se desvanecen cuando se examinan con severidad.

Se ha dicho que los contratos, ó títulos de crédito que componen la deuda pública, se convierten en el Estado en verdaderos valores, y que los capitales representados por estos con-

tratos son otras tantas riquezas reales, que toman su lugar entre los bienes (1). Pero esto es un error: un contrato no es mas que el título que atestigua que tal propiedad pertenece á tal hombre. La propiedad es la riqueza y no el pergamino que prueba la propiedad (2). Con mayor razon un título no es riqueza cuando no representa un valor real y existente, y que no es mas que una delegación dada por el gobierno al prestador, con el fin de que este pueda tomar todos los años parte de las rentas que aun han de nacer en manos del contribuyente. Si el título llegase á anularse (como sucede por una bancarrota) ¿habría por eso una riqueza ménos en la sociedad? Nada ménos que eso. El contribuyente dispone entónces de la parte de su renta, que habria pasado á manos del censalista.

(1) *Consideraciones sobre las ventajas de la existencia de la deuda pública, pag. 6.*

(2) La facultad que tienen los contratos de renta de poder circular de una mano á otra, no les da un valor semejante al de la moneda, porque no hacen el oficio de ella. Los billetes de confianza, sirviendo de moneda, aumentan verdaderamente la masa de capitales, porque si no sirviesen para la circulación de los demas bienes, seria preciso emplear para esta circulación verdaderos capitales en dinero, pero los contratos de renta emplean moneda para su circulación: tan lejos está de que ellos lo sean.

Y cuando se dice (1) que la circulación anual se enriquece del importe de los atrasos que el Estado introduce en ella anualmente, no se atiende á que estos atrasos no son mas que los productos anuales, ó una porcion de rentas exigidas á un contribuyente, que habria sido introducida en la circulación del mismo modo, aun cuando no hubiese habido deuda pública. El contribuyente habria gastado, y en vez de esto, lo hace el censalista. (Véase la tabla anexa á este capítulo).

La compra de los efectos públicos no es una circulación productiva; es la substitucion de un acreedor del Estado á otro. Cuando degenera en agiotage, esto es, cuando tiene por fin el buscar los beneficios en la subida y en la baja, es sumamente perjudicial: primero ocupando el agente de la circulación la moneda que hace parte del capital general, de una manera improductiva; y ademas como todos los juegos, no dando un beneficio, que no sea una pérdida para otro. La industria del que hace el ágio no dando ningun producto útil, ni suministrando ninguna materia al cambio, vive no á costa de sus rentas, sino á costa de los jugadores ménos diestros ó ménos afortunados que él.

(1) En la misma obra, pág. 13.

Se ha dicho que una deuda pública liga á todos los acreedores á la suerte del gobierno, y que estos, asociados igualmente á su buena que á su mala suerte, se convertirian en sus apoyos naturales: esto es ciertísimo. Pero como este medio de conservacion se aplica igualmente á un mal orden de cosas, que á uno bueno, de aquí viene precisamente, que puede ser tan peligroso para una nacion, como útil. Véase el egemplo de la Inglaterra donde esta razon fuerza á multitud de familias honradas á sostener una administracion perversa.

Se ha dicho que la deuda pública fijaba el estado de la opinion sobre la confianza que merece el gobierno, y que entónces el gobierno deseoso de mantener un crédito, cuyo grado manifiesta él mismo, tenia mas interés en conducirse bien. *Conducirse bien* para los acreedores del Estado es satisfacer los atrasos de la deuda con exactitud: *conducirse bien* para los contribuyentes es gastar poco. El precio corriente de las rentas ofrece verdaderamente una prenda del primer modo de conducirse bien, pero no de la del segundo. Tal vez no seria una extravagancia el decir que el pago exacto de la deuda, léjos de ser un garante de la buena administracion, suple á esta en muchos casos,

y hace tolerables en ciertos países, grandes y numerosos abusos.

Se ha dicho á favor de la deuda pública que ofrecia á los capitalistas, que no hallan imposición ventajosa para sus fondos, un medio de imponerlos que estorba el que se extraigan fuera del Estado. Tanto peor. Porque es un cebo que atrae los capitales hácia su destrucción, y grava la nación con el interés que paga de ellos el gobierno: valdria mucho mas que este capital hubiese sido prestado al extranjero, porque él volveria tarde ó temprano, y en el entretanto el extranjero pagaria los intereses.

Los empréstitos públicos moderados, y cuyos capitales fuesen empleados por el gobierno en establecimientos útiles, tendrian esta ventaja de ofrecer un empleo á los pequeños capitales, prestos en manos poco industriosas, y que si no se les abria esta fácil colocacion, estarian holgando en los cofres, ó se gastarían en el por menor. Tal vez es este el único punto de vista, bajo el que los empréstitos pueden producir algún bien; pero este mismo bien es un riesgo, si es para los gobiernos una ocasion de disipar los ahorros de las naciones. Porque á no ser que el principal se haya gastado de un modo constantemente útil al público, como en caminos, en facilitar la navegacion, etc., valia mas

para el público que este capital se quedase sepultado: entónces, si el público perdía el uso del capital, á lo ménos no pagaba sus intereses.

Puede pues ser conveniente el tomar prestado cuando no tiene uno mas que el usufruto que gastar, y está precisado á gastar el capital; pero no hay que figurarse que se trabaja para la prosperidad pública tomando prestado. Cualquiera que toma prestado, sea particular, sea Príncipe, grava su renta con una renta, y se empobrece de todo el valor del principal si le consume; y esto es lo que hacen siempre las naciones que toman prestado.

§ II.

Del crédito público, de lo que le consolida, y de lo que le altera.

El crédito público es la confianza que se tiene en las obligaciones que contrae el gobierno. Está en el punto mas alto, cuando la deuda pública no da á los que prestan un interés superior al de las imposiciones sólidas, pues entónces es prueba que los prestadores de dinero no exigen ningún seguro para cubrir los riesgos á que estan expuestos sus fondos, y que miran como nulos estos riesgos. El crédito no llega á este alto grado sino cuando el

gobierno por su forma no puede facilmente violar sus promesas, y cuando por otra parte se le conocen recursos iguales á sus necesidades. Por esta última razon el crédito público es débil en aquellas partes en que todo el mundo no conoce las cuentas de la hacienda nacional.

En donde el poder se halla en manos de un hombre solo, es difícil que el gobierno tenga gran crédito: porque nada puede ofrecer por garante mas que la buena voluntad del Monarca. Pero en un gobierno donde el poder legislativo reside en el pueblo ó en sus representantes, se tiene además por garantía los intereses del pueblo, que es acreedor como compuesto de particulares, al mismo tiempo que es deudor como que forma una nacion, y no podria recibir lo que se le debe bajo el respeto de la primera de estas cualidades, si no se le pagase bajo la segunda. Esta sola consideracion puede hacer presumir que á una época en que las grandes empresas no se concluyen sino á mucha costa, y en que los grandísimos gastos no pueden sostenerse mas que con los empréstitos, los gobiernos representativos tomarán un ascendiente notable en el sistema político á causa de los recursos que ofrecen para la hacienda pública, prescindiendo de todas las demas circunstancias.

Atendiendo á los recursos que tiene un gobierno, merece mas confianza que un particular. A un particular le pueden faltar de golpe sus rentas, ó á lo ménos en tan gran parte que se halle en estado de no poder cumplir sus obligaciones. Quiebras repetidas de comerciantes, fuerzas mayores, calamidades, pleitos, é injusticias, pueden arruinar un particular; pero las rentas de un gobierno se fundan en contribuciones impuestas á un número tan grande de contribuyentes, que las desgracias particulares de estos no pueden comprometer mas que una débil porción de la renta pública.

Pero lo que favorece singularmente los empréstitos que hacen los gobiernos, no es tanto el crédito que merecen ó que se les da, como la gran facilidad que dan para transferir el título del crédito. Los acreedores del Estado se libsonjean de que siempre han de saber con bastante anticipación la quiebra que pueda hacer el gobierno para libertarse de ella vendiendo su crédito, ó se creen no poder ser sorprendidos por una baja de los efectos públicos, calculan que un interés algo mayor les presenta un seguro mas que suficiente para arrostrar este riesgo.

Debe notarse además que en la opinion de los prestadores, como en todas las demas opi-

niones de los hombres, influyen mas las impresiones presentes que todas las demas consideraciones: no se saca ningun provecho de la experiencia si no es muy reciente, ni de la prevision que se ha de extender á cosas muy distantes. El abuso enorme de la confianza que el gobierno frances habia hecho en 1721, con motivo de su papel moneda, y las acciones del Missisipi, no le impidió el hallar medio fácil de tomar un empréstito de ochocientos millones de reales en 1759, y las bancarrotas de Terray en 1772, no presentáron ningun obstáculo á los empréstitos que se hicieron en 1778, y en los años siguientes.

Bajo otro aspecto un gobierno jamás llega á tener tanto crédito como un particular sólido. Porque no hay medio ninguno de obligarle, cuando no cumple con fidelidad lo ofrecido. Al cuidado que los particulares tienen de su fortuna, nunca iguala el que los gobiernos tienen de la fortuna pública. Por último, en los trastornos que pueden comprometer la fortuna pública, y la de los particulares, estos tienen algunos medios de sustraer sus bienes, que no tienen los gobiernos.

El crédito público ofrece un medio tan fácil de disipar grandes capitales, que muchos publicistas le han mirado como funesto á las nacio-

nes. Un gobierno poderoso por la facultad de tomar prestado, han dicho ellos, se mezcla en todos los intereses políticos. Concibe empresas gigantescas, acompañadas unas veces de la vergüenza, y otras de la gloria, pero siempre de la inquietacion. Hace la guerra ó la hace hacer: compra todo lo que puede comprarse, y hasta la sangre, y la conciencia de los hombres; y los capitales; fruto de la industria y de la buena conducta, se ponen entónces en manos de la ambicion, del orgullo y de la perversidad.

Si la nacion que tiene crédito es politicamente débil, la ponen á contribucion las grandes potencias; ya paga para sostener la guerra, ya para mantener la paz; paga para mantener su independencian, y concluye por perderla; ó bien las presta, y le hacen quiebra.

Estas no son cosas que supongo á mi arbitrio; pero deixo que cada uno haga las aplicaciones.

Por medio de las *cajas de amortizacion*, los gobiernos que tienen órden han hallado el medio de extinguir y reembolsar los empréstitos no reembolsables. Este medio empleado regularmente, fortalece mas que ninguna otra cosa, el crédito público. He aqui lo que hay de fundamental en sus operaciones.

Si el Estado toma un empréstito de cuatrocientos millones de reales á cinco por ciento, es preciso que se procure todos los años una porcion de renta nacional igual á veinte millones de reales para pagar los intereses de este empréstito. Por lo comun establece un impuesto cuyo producto importa cada año dicha suma.

Si el Estado hace que el impuesto dé mas que dicha cantidad, y llegue por egemplo á veinte y dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos reales vellon, y si encarga á una caja el que emplee los dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos reales excedentes en redimir anualmente en la plaza una suma igual de obligaciones suyas; y si esta caja emplea en la redencion, no el fondo anual que está asignado para esto, sino tambien los intereses atrasados de las rentas redimidas, al cabo de cincuenta años habrá redimido todo el capital del empréstito de los cuatrocientos millones.

Esta es la operacion que ejecuta una caja de amortizacion.

El efecto que resulta de esto se debe á la fuerza del interés compuesto, esto es, de un interés que se acumula cada año, y que él mismo da interés todos los años siguientes.

Se vé pues que mediante un sacrificio ánuo igual, á lo mas, al décimo del interés, se puede antes de cincuenta años, redimir un capital que dé cinco por ciento. Pero como la venta de las acciones es libre, si los que las poseen no quieren desprenderse de ellas á la par, esto es, al pie de veinte veces la renta, entónces la redencion es algo mas larga; pero esta misma dificultad es un signo del buen estado del crédito. Si al contrario el crédito vacila, y por la misma suma se puede redimir una suma mayor de acciones, entónces la amortizacion puede verificarse en ménos tiempo. De modo que cuanto mas declina el crédito, tantos mas recursos tiene la caja de amortización para volver á tomar vigor, y sus recursos no se debilitan sino á proporcion que el crédito público necesita ménos de sus auxilios.

¡ El sostenerse tanto tiempo há el crédito de Inglaterra se atribuye al establecimiento de una caja semejante, pues á pesar de una deuda de setenta y seis mil millones halla aun quien le preste (1) ! Esto es sin duda lo que ha he-

(1) El señor Vansittard, canceller de la tesorería, en un discurso pronunciado en el parlamento, en Febrero de 1815, no la hacia ascender á esta época mas que á unos sesenta

cho decir á *Smith* que las cajas de amortización que se habían imaginado para disminuir la deuda, habían servido para aumentarla. Por fortuna los gobiernos son inclinados á abusar de todos los recursos; pues si no fuese así serían demasiado poderosos.

El establecimiento de una caja de amortización es absolutamente ilusorio desde el momento que se toma prestado por una parte un valor igual al que se reembolsa por otra; y con mayor razón si se toma prestada una suma mayor que la que se reembolsa, como lo ha hecho constantemente la Inglaterra desde 1793 hasta hoy día. Sea el que quiera el origen del valor que uno reembolsa, bien sea paramente el importe de un impuesto adicional, ó de este impuesto aumentado de los intereses de los años precedentes, si mientras el gobierno redime el importe de cuatro millones de reales del principal de su deuda, toma prestados otros cuatro millones, se impone una carga anual precisamente igual á la que él redime:

mil millones; pero la supone igual á las cantidades que recibe el tesoro, siendo así que es igual á las sumas que sería preciso pagar si se la quisiese reembolsar. (Véase el pap. I intitulado: *De la Inglaterra y de los Ingleses*, por *J. B. Say*, en Paris 1816, en casa de Arthus Bertrand, calle Hantefeuille, tercera edic., p. 13.

esto sería lo mismo que tomar prestado de sí mismo los cuatro millones que emplea en la amortización. Con esto á lo ménos habría ahorrado los gastos de la operación. Esto es lo que ha probado muy bien el señor *Roberto Hamilton* en un escrito excelente (1) que no deja nada que desear en esta materia; porque las cargas enormes que se ha hecho llevar al pueblo de Inglaterra, el escandaloso abuso que se ha hecho allí de la facultad de tomar prestado, y el papel moneda que se ha substituido á sus especies, á lo ménos habrán producido el buen efecto de aclarar muchas cuestiones importantes á la felicidad de las naciones; lo que hará mucho mas difícil entre nuestros sucesores la repetición de los mismos excesos.

Ya se sabe que la primera condicion para que una caja de amortización produzca el efecto que se desea, es que el fondo afecto á ella se emplee invariablemente al uso á que está destinado; lo que no siempre se ha hecho, ni aun en Inglaterra, cuyo gobierno es famoso por su espíritu de consecuencia, y por su fidelidad en cumplir lo que promete. Y así los

(1) *An inquiry concerning the rise and progress, the redemption and present state, and the management of the national debt of Great-Britain; by Robert Hamilton. In 8°. de 280 pág.*

autores ingleses no cuentan nada sobre las cajas de amortizacion para extinguir la deuda, y *Smith* añade con bastante ingenuidad que las deudas públicas jamas se han extinguido mas que con bancarrotas.

Algunas veces se quiere saber el efecto de una bancarrota sobre los bienes de los particulares, y sobre la economía de una nación. En los casos comunes, un gobierno que hace bancarrota, privando á los censualistas de los intereses ánuos de su deuda, añade esta suma á las rentas de los contribuyentes. Y aun da á los contribuyentes mas que lo que quita á los censualistas; porque les da los gastos de la cobranza de los impuestos, y los gastos de administracion de la deuda pública. Una nación que tuviese que pagar cuatrocientos millones de reales de renta anual, y en que se pudiesen estimar á treinta por ciento los gastos de que acabo de hablar (1), quitaria, haciendo bancarrota, cuatrocientos millones de reales de renta á sus censualistas, y daría cuatrocientos treinta á sus contribuyentes.

En Inglaterra el efecto seria mas complicado,

(1) Este supuesto seria exagerado para la Inglaterra y para los Estados-Unidos; pero es muy moderado para otros muchos estados que se podrian citar.

porque (á lo ménos en la época actual) el gobierno no paga á los censualistas con el impuesto. Toma prestado anualmente una suma casi igual á los intereses de la deuda (1). Si se verificase la bancarrota, los cuarenta millones de libras esterlinas, mas ó ménos, prestadas anualmente al gobierno, se sustraerian al consumo improductivo de los censualistas, para aplicarse á un consumo reproductivo, porque es preciso suponer que los capitalistas que las acumulan, querrian no obstante esto imponerlas, y sacar de ellas alguna ganancia. Y bajo este aspecto, la operacion seria favorable al incremento del capital, y de la renta nacional; pero la ejecucion estaria acompañada de terribles inconvenientes, porque estos cuarenta millones se quitarian anualmente á una clase de consumidores improductivos cuya existencia re-

(1) Véase Colquhoun: *On the wealth, power and resources of the British empire*. Lowry's, en casa de Mawman 1814. Véase tambien á Carlos Stokes: *Statements of the revenue and expenditure of Great-Britain*, 1815. Londres en casa de Juan Richardson.

Un estado de paz que permitiase á la Inglaterra disminuir sus gastos hasta el punto de poder pagar el interés anual de su deuda sin necesidad de tomar nuevos empréstitos, no seria aun un remedio; lo único que haría es que el mal no se aumentase.

elama este consumo, y que estaria en la imposibilidad de reemplazar la renta que llegaria á faltarles, ya fuese por falta de industria, ya por falta de capitales.

La bancarrota permitiría tal vez el no tener que recurrir á ningún nuevo empréstito; pero no haría superfluo ninguno de los antiguos impuestos, porque los intereses no se pagan con los impuestos, sino con capitales nuevos, tomados en empréstito. Las cargas del pueblo inglés no se aligerarian por esto (1), ni los gastos de produccion se disminuirían: por consiguiente las mercancias no podrían bajar de precio de un modo sensible, ni los productos ingleses conseguir una venta mas fácil en lo interior, ni entre los extranjerios.

La nacion en que pueden cargar los impuestos ya no sería tan considerable, porque se habria disminuido de los censualistas, y los impuestos sin haber disminuido producirían ménos para el fisco. Los cuarenta millones de rentas, robadas á los censualistas, ya no figurarian para pagar el impuesto mas que por los

(1) Con solo tener mas economía en los gastos podrían disminuirse los impuestos, ¿pero qué sería entonces del sistema de corrupcion que asegura el que prevalezcan siempre los intereses de los ministros, sobre los intereses de la nacion?

beneficios anuales, ó la renta de estos cuarenta millones, impuestos de nuevo como capitales por los capitalistas.

A los males que sufren los capitalistas es preciso añadir los males, que serian resultados de estos, como las quiebras de muchos de ellos: el que se quedarían sus obreros, y sus criados sin acomodo, y sus dependientes sin tener que comer.

Por otra parte si se continúa en tomar prestado para pagar los intereses de las deudas pasadas, se aumentan con eso los intereses para el tiempo venidero: para pagarlos se aumentan sin termino los impuestos; y es imposible que al fin no se llegue al precipicio, cuando se ha tomado un camino que no tiene otra salida.

Los Príncipes que, como los potentados de Asia, desconfían de poder tener crédito, procuran el juntar un tesoro.

El tesoro es el valor presente de una renta pasada, como el empréstito es el valor presente de una renta futura. Ambos sirven para ocurrir á las necesidades extraordinarias.

Un tesoro no contribuye siempre á la seguridad del gobierno que le posee, antes atrae el riesgo; y es muy raro que sirva al fin para que se juntó. El tesoro juntado por Carlos V, Rey

de Francia, fué presa de su hermano el Duque de Anjou : el que el Papa Paulo II destinaba para atacar á los turcos, y echarlos al Asia, favoreció el desenfreno de Sixto V y de sus sobrinos : el que Enrique IV reservaba para abatir la casa de Austria, se empleó en las profusiones de los favoritos de la Reyna Madre; y mas recientemente los ahorros que debían consolidar la monarquía de Federico II, Rey de Prusia, han servido para alterarla.

En manos de un gobierno, una suma cuantiosa da origen á terribles tentaciones. El público se aprovecha rara vez, y no me atrevo á decir que nunca, de un tesoro, de que él ha hecho la costa; porque todo valor, y por consiguiente toda riqueza, viene originariamente de él.

FIN DEL LIBRO TERCERO Y ULTIMO.

